



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. -077 de 2020

( 31 ENE 2020 )

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social e incentivos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2020”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Decreto 4147 de 2011, Decreto 1536 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional 1567 de 1998, establece en los artículos 19 y 34 el deber de las entidades públicas de adoptar y desarrollar internamente planes anuales de bienestar social e incentivos para sus empleados.

Que de acuerdo con lo contemplado en el literal c del artículo 3° del Decreto 1567 de 1998, el Plan Institucional de Capacitación se debe formular con una periodicidad mínima de un año, cuya finalidad es la de organizar la capacitación al interior de cada entidad.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala que las entidades deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar anualmente los planes estratégicos de recursos humanos.

Que la Ley 909 de 2004, en el párrafo del Artículo 36 estableció: "que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programa de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley".

Que el artículo 65 del Decreto 1227 de 2005, establece "*Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales*".

Que el artículo 74 del Decreto 1227 de 2005 indica: "*Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional*".

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 en relación con los Planes de capacitación determina: "*Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales*".

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social e incentivos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2020".

*Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.*

*Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación".*

Que los artículos 2.2.10.8 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 señalan que los planes de estímulos e incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar tienen por objeto: "otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".

Que mediante sesión del 29 de enero de 2020 la comisión de personal 2019-2021 revisó y presentó recomendaciones a los planes de capacitación y de bienestar para la presente vigencia.

Que se surtió revisión de los planes en mención con la alta dirección, la cual realizó sus respectivas observaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

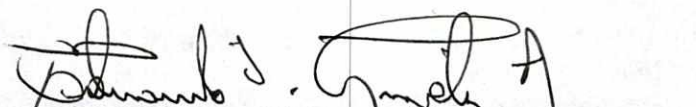
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan Institucional de Capacitación — PIC para la vigencia 2020, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese el Plan de Bienestar Social e incentivos para la vigencia 2020, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31** ENE 2020

  
**EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**  
Director General.

Elaboró: Mariana Urrego Yepes / Abogada GTH  
Revisó: Karen Andrea Villarreal Camacho/ Coordinadora de GTH  
Aprobó: Gerardo Jaramillo Montenegro/ Secretario General

Anexo 1: Plan de Capacitación UNGRD 2020  
Anexo 2: Plan de Bienestar UNGRD 2020